



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013665 15 AGO 2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 NACIONALIZACIÓN
 Unidad de Atención al Ciudadano
 CERTIFICA
 Que la presente fotocopia
 fue comparada con la
 original y es auténtica.
 Fecha: **03 SEP 2018**
 Firma:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Artes Escénicas de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.2.3 del Decreto 1075 de 2015 señala que las instituciones de Educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas por la ley.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala en su artículo 2.5.3.2.10.5. que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerían aprobación previa las que conciernen a los siguientes aspectos: 1. Número total de créditos del plan de estudios; 2. Denominación del programa; 3. Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo; 4. Cupos en programas del área de la salud; Ampliación de énfasis en programas de maestría o inclusión de la modalidad de profundización o investigación; 6. Creación de centros de asistencia a tutoría, para el caso de los programas a distancia; 7. Adopción de la modalidad virtual en un programa a distancia; 8. Cambio de estructura de un programa para incorporar el componente propedéutico.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICADO

Que la presente fue comparada con la original y es auténtica.

Fecha: 03 SEP 2018

Firma: 

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Artes Escénicas de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional a la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, mediante Resolución 23096 de 15 de diciembre de 2016 por un término de cuatro (4) años.

Que mediante Resolución 20294 de 28 de noviembre de 2014 el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Artes Escénicas de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional aprobar las modificaciones relacionadas con el plan de estudios y el número de créditos que pasan de 180 a 163. Así mismo solicita la aprobación del régimen de transición del programa de Artes Escénicas ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 10414 de 2018, en sesión de 25 de julio de 2018, estudió la información que fundamentó la solicitud y recomendó a este Despacho aprobar las modificaciones y el régimen de transición al programa citado en precedente.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto de la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES y encuentra procedente aprobar las modificaciones y el régimen de transición al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar las modificaciones y el régimen de transición del programa de Artes escénicas. En consecuencia, el artículo primero de la Resolución 20294 de 28 de noviembre de 2014 queda así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - *Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años del siguiente programa:*

Institución:	Universidad Distrital - Francisco José de Caldas
Denominación del programa:	Artes Escénicas
Título a otorgar:	Maestro en Artes Escénicas
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	163”

Parágrafo: Las modificaciones se relacionan con el plan de estudios y el número de créditos académicos que pasan de 180 a 163.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El término de vigencia de la Resolución 20294 de 28 de noviembre de 2014, permanece incólume.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Artes Escénicas de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas ofrecido en metodología presencial en Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 03 SEP 2018
Firma:

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 03 SEP 2018
COMPARECió *Ruben Leonardo Gomez*
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X
INSTITUCIÓN *Universidad Distrital* FJC
RESOLUCIÓN No. *13665 / 2018*
FIRMA NOTIFICADO *[Firma]*
Katherine Alvarez Asrieta

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Ana Maria Arango – Subdirectora de Aseguramiento para la Calidad de la Educación Superior.
Magda Josefa Méndez Cortes – Directora de Calidad para la Educación Superior